

ORDENANZA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPIO SALUDABLE Y LA INCORPORACIÓN PERMANENTE A LA RED NACIONAL DE MUNICIPIOS SALUDABLES

La salud constituye un derecho humano fundamental y un elemento esencial para el ejercicio efectivo de los demás derechos. La Constitución de la República del Ecuador reconoce a la salud como un derecho que debe garantizarse mediante políticas públicas de carácter económico, social, cultural, ambiental y territorial, bajo un enfoque integral que permita a la población desarrollarse en entornos seguros, sanos y dignos. En este marco, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en ejercicio de su autonomía política, administrativa y financiera, tienen la responsabilidad de promover condiciones adecuadas para el bienestar colectivo, a través de la planificación territorial, la gestión ambiental, la provisión de servicios públicos, la movilidad, el saneamiento, la participación ciudadana y la construcción de espacios saludables.

La evolución del concepto de salud pública ha superado una visión restringida a la atención médica o a la ausencia de enfermedad, para asumir una perspectiva centrada en los determinantes sociales de la salud. En esa línea, la calidad del agua, el saneamiento, la gestión de residuos, la calidad del aire, la seguridad alimentaria, la movilidad, los espacios públicos, la inclusión social, la gestión de riesgos y la participación comunitaria son factores decisivos para mejorar la calidad de vida de la población. Por ello, el rol del municipio no se limita a una actuación sectorial, sino que exige una intervención articulada, transversal e interinstitucional que integre a todas las dependencias municipales, empresas públicas, entidades adscritas y actores sociales vinculados al territorio.

En este contexto, el Programa Municipio Saludable se presenta como una herramienta de política pública local orientada a fortalecer la acción municipal desde un enfoque preventivo, participativo y territorial. Su institucionalización responde a la necesidad de consolidar procesos sostenibles que trasciendan los periodos de gestión política y eviten que las acciones relacionadas con salud, bienestar y calidad de vida queden sujetas únicamente a decisiones coyunturales o a la voluntad de las autoridades de turno. La permanencia de este programa dentro de la estructura de planificación cantonal permitirá dar continuidad a procesos técnicos, establecer metas medibles, consolidar alianzas interinstitucionales y fortalecer la gobernanza local en salud.

Asimismo, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador ha desarrollado un marco técnico específico para la certificación de Municipios Saludables, a través del Acuerdo Ministerial 00211-2023, que establece criterios, indicadores y parámetros de evaluación para que los gobiernos locales impulsen acciones concretas orientadas a la generación de entornos saludables. Esta normativa constituye una referencia relevante para que los municipios adopten mecanismos de evaluación, monitoreo y mejora continua, alineando su gestión local con estándares técnicos nacionales. La incorporación permanente del

cantón Cuenca a la Red Nacional de Municipios Saludables, por tanto, no solo fortalece la cooperación entre gobiernos locales, sino que también permite compartir buenas prácticas, intercambiar experiencias y afianzar una política pública basada en evidencia, resultados y corresponsabilidad institucional.

De igual forma, la propuesta reconoce que la promoción de la salud no puede desvincularse de la gestión integral del territorio. Por ello, la ordenanza plantea la incorporación del enfoque de municipio saludable en los instrumentos de planificación institucional, tales como el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan Operativo Anual, el presupuesto institucional y los planes estratégicos de las dependencias municipales y empresas públicas. Esta articulación resulta indispensable para que la política pública no permanezca en el plano declarativo, sino que se traduzca en acciones programadas, recursos, responsables, indicadores y resultados verificables.

Adicionalmente, la propuesta incorpora la estrategia de mercados saludables como un componente específico de intervención municipal. Esta decisión se justifica en la importancia que tienen los mercados como espacios de abastecimiento, convivencia social, dinamización de economías locales, preservación cultural y promoción de hábitos de alimentación saludable. Mejorar las condiciones sanitarias, organizativas y nutricionales de estos espacios aporta directamente a la salud colectiva, fortalece la soberanía alimentaria y contribuye a la prevención de riesgos sanitarios en beneficio de comerciantes y ciudadanía.

Desde la perspectiva institucional, la ordenanza busca establecer una estructura básica de coordinación y seguimiento que permita articular a las diferentes dependencias municipales y actores vinculados al cumplimiento de metas e indicadores. La implementación de sistemas de monitoreo, semaforización y evaluación técnica constituye una herramienta necesaria para medir avances, identificar brechas, corregir desviaciones y fortalecer la transparencia en la gestión pública. De esta manera, la política pública de municipio saludable se configura no solo como una declaración de principios, sino como un compromiso concreto con la mejora progresiva de las condiciones de vida en el cantón.

En definitiva, la presente ordenanza responde a la necesidad de institucionalizar una política pública local orientada al bienestar integral de la población, con enfoque preventivo, intersectorial y territorial. Su aprobación permitirá fortalecer la capacidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para planificar, coordinar y sostener acciones dirigidas a la construcción de entornos saludables, con participación ciudadana, articulación interinstitucional y visión de largo plazo. Se trata, en consecuencia, de una iniciativa coherente con el marco constitucional y legal vigente, con los objetivos del desarrollo local sostenible y con la obligación de las autoridades públicas de promover condiciones que hagan efectivo el derecho a una vida digna y saludable.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, cuyo deber primordial es garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas, particularmente el derecho a la salud;
- Que, el artículo 32 de la Constitución reconoce que la salud es un derecho que se garantiza mediante políticas públicas, económicas, sociales, culturales y ambientales que permitan el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a acciones y servicios de promoción, prevención y atención integral;
- Que, el artículo 238 de la Constitución reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, facultándolos para ejercer competencias y potestades normativas dentro de su jurisdicción;
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen facultad legislativa dentro de su circunscripción territorial, la cual se ejerce mediante ordenanzas;
- Que, el artículo 264 de la Constitución asigna a los gobiernos municipales competencias relacionadas con la planificación del desarrollo cantonal, el control del uso del suelo, la prestación de servicios públicos, la gestión ambiental y la construcción de entornos adecuados para el bienestar de la población;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce la autonomía normativa de los gobiernos municipales y establece entre sus funciones promover el desarrollo sustentable y el buen vivir, así como garantizar condiciones adecuadas de salubridad y gestión ambiental;
- Que, el Código Orgánico Administrativo establece el principio de continuidad administrativa, mediante el cual las entidades públicas deben garantizar la permanencia institucional de las políticas públicas necesarias para el cumplimiento de sus fines;
- Que, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador expidió el **Acuerdo Ministerial 00211-2023**, mediante el cual se regula el proceso de certificación de Municipios Saludables en el país;



Que, dicho acuerdo establece un **modelo nacional de evaluación basado en indicadores técnicos**, orientado a promover políticas públicas territoriales que incidan en los determinantes sociales de la salud;

Que, el Programa Nacional de Municipios y Mercados Saludables promueve la articulación intersectorial entre los gobiernos locales y las instituciones responsables de la gestión territorial, con el objetivo de fortalecer entornos saludables, mejorar la calidad de vida de la población y reducir inequidades sociales;

Que, la **Red Nacional de Municipios Saludables** constituye un espacio de cooperación entre gobiernos locales orientado a intercambiar experiencias, fortalecer capacidades institucionales y promover políticas públicas locales en favor de la salud colectiva;

Que, la participación de los gobiernos municipales en esta red permite consolidar procesos de gobernanza territorial en salud, fortalecer la planificación intersectorial y promover políticas públicas sostenibles orientadas al bienestar de la población;

Que, resulta necesario institucionalizar el Programa Municipio Saludable como una política pública municipal permanente, garantizando su continuidad, sostenibilidad técnica y articulación interinstitucional;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPIO SALUDABLE Y SU INCORPORACIÓN PERMANENTE A LA RED NACIONAL DE MUNICIPIOS SALUDABLES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto institucionalizar el Programa Municipio Saludable como política pública local permanente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, así como regular los mecanismos de planificación, articulación interinstitucional, seguimiento, evaluación e incorporación permanente del cantón a la Red Nacional de Municipios Saludables, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2. Finalidad.- El programa tiene como finalidad promover la construcción de entornos saludables mediante políticas públicas intersectoriales orientadas a mejorar los determinantes sociales, ambientales, económicos y territoriales Cambiar por: (...) que inciden en la salud y calidad de vida de la población del cantón

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, sus empresas públicas, entidades adscritas y demás organismos municipales, en el ámbito de sus competencias y atribuciones. Su implementación tendrá alcance en todo el territorio del cantón Cuenca, tanto en las parroquias urbanas como rurales, mediante la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas, proyectos y acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Las instancias de participación ciudadana, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, las instituciones públicas, privadas, la academia, los organismos de cooperación, las organizaciones sociales y comunitarias, así como los demás actores que integran el Sistema Cantonal de Salud, participarán de manera articulada y corresponsable, conforme a los mecanismos de coordinación establecidos en la presente Ordenanza y en la normativa vigente.

Artículo 4.- Naturaleza del programa.- El Programa Municipio Saludable constituye una política pública municipal permanente, transversal e intersectorial, cuya implementación deberá incorporarse progresivamente en los instrumentos de planificación institucional, incluidos el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan Operativo Anual, el presupuesto institucional y los planes estratégicos de las dependencias municipales y empresas públicas, conforme a sus competencias y a la disponibilidad presupuestaria. La participación del cantón Cuenca en la Red Nacional de Municipios Saludables tendrá carácter institucional y se mantendrá con independencia de los cambios de autoridades, salvo disposición legal o técnica debidamente motivada.

CAPÍTULO II

MARCO TÉCNICO Y MODELO DE EVALUACIÓN

Artículo 5.- Modelo nacional de evaluación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca adoptará, implementará y actualizará el Modelo Nacional de Evaluación de Municipios Saludables emitido por la autoridad sanitaria nacional competente, de conformidad con la normativa técnica vigente, a efectos de medir el avance institucional en la construcción de entornos saludables y orientar la toma de decisiones.

Artículo 6. Componentes estratégicos

El modelo de evaluación se estructura en los siguientes componentes sin perjuicio de otros componentes o actualizaciones que determine la autoridad competente:

1. Estar libre de contaminación.
2. Generar espacios saludables.
3. Fomentar la movilidad saludable.
4. Impulsar la economía solidaria.
5. Incentivar prácticas saludables.
6. Gestionar riesgos.
7. Planificar de forma participativa.
8. Calidad en el Servicio de Salud

Artículo 7.- Sistema municipal de indicadores.- El Programa Municipio Saludable contará con un sistema municipal de 67 indicadores, aprobado por la instancia técnica competente, que permitirá medir el cumplimiento de metas, verificar resultados y sustentar los procesos de seguimiento, evaluación y certificación. El sistema deberá contener, al menos: denominación del indicador, componente estratégico, unidad de medida, fórmula de cálculo, línea base, meta, fuente de información, medio de verificación, periodicidad de actualización, institución responsable y observaciones técnicas. La información será actualizada de manera periódica conforme al cronograma institucional que se emita para el efecto.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE MONITOREO Y SEMAFORIZACIÓN

Artículo 8. Sistema de monitoreo

El municipio implementará un sistema permanente de monitoreo de indicadores que permita evaluar el avance institucional en el cumplimiento de metas y garantizar la transparencia del proceso. Los resultados del monitoreo deberán consolidarse en informes periódicos para conocimiento de la autoridad municipal competente y de las instancias de coordinación del programa.

Artículo 9.- Sistema de semaforización.- Para la evaluación de los indicadores del Programa Municipio Saludable se aplicará un sistema de semaforización técnica con niveles de cumplimiento

- **Rojo:** incumplimiento crítico
□ **Amarillo:** cumplimiento parcial
□ **Verde:** cumplimiento óptimo

conforme a los parámetros definidos por la autoridad competente y los instrumentos técnicos del programa. Las metas institucionales se establecerán de forma progresiva en la planificación anual correspondiente.

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Artículo 10. Integración institucional

Las empresas públicas municipales deberán participar, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, en el cumplimiento de los indicadores relacionados con los determinantes estructurales de la salud.

Artículo 11.- Ámbitos de intervención institucional.- Para la implementación del Programa Municipio Saludable, las dependencias municipales, empresas públicas y entidades adscritas, en el ámbito de sus competencias, articularán acciones en las siguientes áreas: agua potable, alcantarillado y saneamiento; gestión ambiental; calidad del aire; movilidad urbana sostenible; gestión integral de residuos; infraestructura urbana; planificación territorial; desarrollo económico local; soberanía y seguridad alimentaria; espacios públicos seguros e inclusivos; prevención de la discriminación; promoción de la salud; protección de fauna urbana; gestión de riesgos naturales y antrópicos; participación y control social; y demás ámbitos relacionados con los determinantes sociales de la salud. Las acciones institucionales se orientarán al cumplimiento de indicadores vinculados, entre otros, a calidad del agua, cobertura de saneamiento, gestión de residuos, movilidad sostenible, acceso a espacios verdes, accesibilidad universal y condiciones de salubridad.

CAPÍTULO V

MERCADOS SALUDABLES

Artículo 12. Estrategia de mercados saludables

El municipio implementará la **Estrategia de Mercados Saludables**, orientada a fortalecer las condiciones sanitarias, nutricionales y organizativas de los mercados municipales en coordinación con las dependencias municipales competentes y la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 13. Objetivos

Los mercados saludables promoverán:

- Alimentos seguros e inocuos
- Consumo de productos frescos y nutritivos
- Fortalecimiento de economías locales
- Prácticas alimentarias saludables
- Transmisión de saberes culturales y tradicionales.
- Fortalecimiento de prácticas higiénico-sanitarias y manejo adecuado de residuos.

Artículo 14. Marco técnico

La implementación se realizará conforme al **Manual de Mercados Saludables del Ecuador** y a la **Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2687:2013**, y a la demás normativa técnica vigente aplicable.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Artículo 15. Programa Municipio Saludable

Se crea el **Programa Municipio Saludable**, responsable de:

- coordinación intersectorial
- monitoreo de indicadores
- elaboración de informes técnicos
- preparación de procesos de certificación
- seguimiento a planes de acción.

Artículo 16.- Comité Intersectorial de Municipio Saludable.- Créase el Comité Intersectorial de Municipios Saludables como instancia de coordinación, articulación, seguimiento y apoyo a la implementación de la presente ordenanza, integrado por representantes de las dependencias municipales competentes, empresas públicas, entidades adscritas, instituciones públicas vinculadas y actores comunitarios. Su integración, funcionamiento, periodicidad de sesiones, mecanismo de convocatoria, quórum y adopción de decisiones se regularán en el instrumento administrativo que se emita para el efecto. Podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria.

Artículo 17.- Financiamiento.- La implementación del Programa Municipio Saludable se financiará con cargo al presupuesto institucional del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, conforme a la planificación anual, disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable. Podrán además gestionarse recursos provenientes de cooperación interinstitucional, asistencia técnica, convenios y otros mecanismos legales de financiamiento. La presente ordenanza no crea tributos ni obligaciones económicas adicionales para la ciudadanía.

CAPÍTULO VII

CONTINUIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 18. Permanencia del programa

El Programa Municipio Saludable constituye una política pública institucional permanente.

El cambio de autoridades municipales no afectará su vigencia ni la participación del municipio en la Red Nacional de Municipios Saludables y deberá mantenerse incorporado en los instrumentos de planificación y gestión institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Toda reforma o derogatoria de la presente ordenanza deberá contar con la debida motivación técnica y jurídica, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Cuenca y su publicación conforme a la normativa vigente.

REFERENCIAS (APA 7)

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)*.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Código Orgánico Administrativo*.

Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2023). *Acuerdo Ministerial 00211-2023: Reglamento para la Certificación de Municipios Saludables*.

